

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 170 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-, Y CARLOS FRANCISCO MORALES ARCHILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.789.738.

Entre los suscritos GLADYS YIRLANDI PEREZ VEGA mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 47.395.806, actuando en calidad de Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 019 del 17 de enero de 2024, posesionada según Acta No. 135 del 17 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen al Instituto, numeral 32 del artículo 18 del acuerdo No. 002 del 24 septiembre 2020, y numeral 32 del artículo décimo Noveno del Decreto 147 del 08 de julio de 2020, actuando en nombre y representación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY, con NIT: 901403046-7, quien para los efectos del presente modificatorio se denomina El ICTY o Contratante, por una parte; y por la otra, CARLOS FRANCISCO MORALES ARCHILA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.789.738 con nit: 79.789.738-0 debidamente registrada en la Cámara de Comercio, representada legalmente por CARLOS FRANCISCO MORALES ARCHILA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.789.738, se ha acordado suscribir el presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 170 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025**, previas las siguientes consideraciones:

- 1.- Que el día 31 de octubre del 2025 se suscribió el **contratos de prestación de servicios No. 170** cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA CREACION, EDICION Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE ALTA CALIDAD, CON CONTENIDO QUE PERMITA DOCUMENTAR, DIFUNDIR Y POSICIONAR LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES EVENTOS, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA "GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE YOPAL
- 2.- Que el término de duración del **contrato de prestación de servicios No. 170** se estipuló en **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
- 3.- Que el valor del **contrato de prestación de servicios No.170**, se pactó por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$24.972.150)**
- 4.- Que el acta de inicio del **contrato de prestación de servicios No. 170**, se suscribió el día **05 DE NOVIEMBRE DE 2025**, con terminación el día **04 DE DICIEMBRE**.
- 5.- Que mediante acta de reunión No. **001** de fecha **12**, el **noviembre** en su calidad de supervisor **NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO SUBDIRECTOR DE CULTURA** del **contrato de prestación de servicios No.170** manifiesta lo siguiente:

El supervisor le manifiesta al contratista que la Biblioteca Pública Municipal "La Triada" y la Biblioteca del corregimiento El Charte se encuentran temporalmente fuera de operación en sus servicios bibliotecarios presenciales, debido a la ejecución de labores de mantenimiento y adecuación estructural orientadas a garantizar la seguridad, funcionalidad y conservación del espacio físico.

Estas intervenciones corresponden a un proceso técnico de mantenimiento preventivo y correctivo, que incluye acciones como la subsanación de canales para la evacuación de aguas lluvias, el pañete y pintura de muros interiores y exteriores, la reubicación técnica de estanterías con material bibliográfico para optimizar la distribución del espacio, el reemplazo de luminarias para mejorar la eficiencia energética y la iluminación ambiental, así como el mantenimiento integral de equipos de aire acondicionado y mobiliario.

Dichas acciones son necesarias para preservar las condiciones ambientales adecuadas para el resguardo del acervo bibliográfico, asegurar la ergonomía y comodidad de los usuarios, y cumplir con los estándares de calidad establecidos para los espacios públicos de lectura y aprendizaje. Una vez culminadas las labores de intervención, se restablecerá la prestación del servicio con mejores condiciones técnicas, estéticas y funcionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, y evidenciando que se es imposible realizar el video de las bibliotecas se cambiara los temas de los videos, pero continuara las mismas característica y condiciones y teniendo que cumplir con la actividad No. 03 se realizara la actividad de la siguiente forma.

6.- Que se hace necesario realizar el OTROSI MODIFICATORIO No. 001 al contrato de prestación de servicios No. 170 para lo cual se dejó estipulado mediante acta de reunión No. 001 de fecha de 12 de noviembre de 2025 y la justificación del OTROSÍ **modificadorio No. 001**.

7.- Que a la fecha el contrato de prestación de servicios No. 170, se encuentra vigente.

8.- Que analizada la solicitud de Otrosí modificadorio No.001 del contrato de prestación de servicios No. 170, como las causas que la originan, la supervisión encuentra que es viable, conveniente y oportuno acceder a lo solicitado.

9.- Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar OTROSI **modificadorio No. 01 del contrato de prestación de servicios No. 170**, el cual se registrá por la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial las siguientes cláusulas:

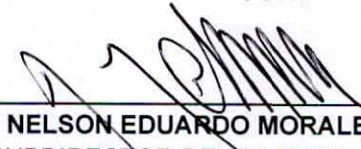
CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la actividad No.03, la cual quedara así:

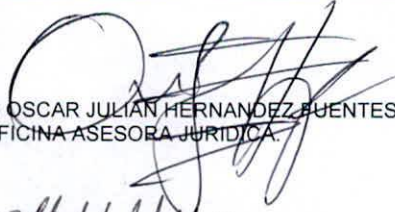
“Realizar 1 video a todo costo de GENERACION CONCIDIONES PARA LA CREACION, GESTION, PRODUCCION, DIFUSION Y CIRCULACION Y APROPIACION DE LAS PRACTICAS ARTISTICAS (CIRCULACION), ESTÍMULOS 2025 "YOPAL PINTA SU LLANERIDAD" DIRIGIDA A LOS ARTISTAS Y GESTORES DEL MUNICIPIO DE YOPAL(ESTIMULOS), (BENEFICIOS ECONOMICOS PERIODICOS DE LOS CREADORES Y GESTORES CULTURALES) BEPS del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO, TIPO CRÓNICA, formato de video MP4 full Hd 1.920 * 1080 horizontal 16:9 con codech 264, sonido ACC estéreo 48k hz a 24 bits con tratamiento de coloración fotográfica y videográfica. Duración de mínimo 10 minutos, este video incluirá la PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN, LOGÍSTICA, ADMINISTRACIÓN Y LEGALIZACIÓN”.

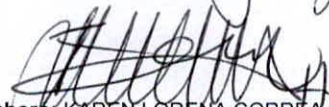
CLAUSULA SEGUNDA. - Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones del **contrato de prestación de servicios No. 170** principal no modificadas por el presente Otrosí, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece;

CLAUSULA TERCERA - Perfeccionamiento: El presente OTROSÍ **01**, requerirá para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

Para constancia se firma en El Yopal, Departamento de Casanare, a los veintiocho 28 de noviembre de 2025

CONTRATISTA	SUPERVISOR
	
NOMBRE: CARLOS FRANCISCO MORALES ARCHILA C.C. No. 79.789.738.	NOMBRE: NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO CARGO: SUBDIRECTOR DE CULTURA


Revisó: OSCAR JULIAN HERNANDEZ BUENTES.
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA.


Elaboró: KAREN LORENA CORREA HERRERA
Contrato de prestación de servicios No.001-2025.